**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

**OBJETO:** *ADQUIRIR HERRAMIENTA MANUAL Y REPUESTOS PARA ARREGLOS LOCATIVOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ARMENIA QUINDÍO*


**TABLA DE CONTENIDO....1**
**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.... 2**
**2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO.... 3**
**3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN. .... 4**
**4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.... 5**
**5. CONCEPTOFINANCIERO.... 9**
**6. EXPERIENCIA.... 8**
**7. ESTUDIO DE MERCADO.... 8**
**8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO....17**
**9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL....18**
**10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO....18**
**11. FORMA DE PAGO.... 18**
**12. DOMICILIO CONTRACTUAL....19**
**13. LUGAR DE EJECUCIÓN....19**
**14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR....19**
**15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA....20**
**16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO....21**
**17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO....22**
**18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.... 24**
**19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO....25**
**20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. .... 25**
**21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.... 25**
**22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.... 25**


De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones[1] del EPMSC Armenia, con posición de catálogo de gasto A-02-02-01-004-002 "Productos Metálicos Elaborados" y A-02-02-01-004-006 "Maquinaria y Aparatos Eléctricos", se procede a realizar los siguientes estudios previos cuyo objeto es *ADQUIRIR HERRAMIENTA MANUAL Y REPUESTOS PARA LOS ARREGLOS LOCATIVOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ARMENIA*

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

[1] SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=130027

El Gobierno Nacional expidió la Ley 1444 de 2011 en uso de facultades extraordinarias, mediante el cual ordena reestructurar unas entidades del Estado entre ellas el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC" posteriormente surge el Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011 por el cual se modifica la estructura del INPEC y se dictan otras disposiciones.

De acuerdo con la misión el INPEC es una institución pública administradora del sistema Penitenciario y Carcelario del País; contribuye al desarrollo y resignificación de las potencialidades de las personas privadas de la libertad a través de los servicios de tratamiento penitenciario, atención básica y seguridad, cimentados en el respeto de los derechos humanos, el fomento de la gestión ética y transparente. Además el INPEC tiene como objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

De conformidad con la ley 65 de 1993 y la ley 1709 de 2014 corresponde al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, promover la ejecución de programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario desarrollados con la intencionalidad de llevar a cabo acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población reclusa en todos los Establecimientos de Reclusión del orden Nacional, además en cumplimiento de la Sentencia T-762 de 2015 de la Corte Constitucional, lo anterior en el marco de los objetivos institucionales y misionales. Asimismo en el contexto legal la ley 65 de 1993, en su artículo 142, establece que el objetivo del tratamiento penitenciario es preparar al condenado, mediante su resocialización para la vida en libertad, lo cual se realiza a través de la educación, la instrucción, el trabajo, actividades culturales y relaciones de familia, entre otras, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 de la ley 1709 de 2014, el trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección especial del Estado.

Para la elaboración de los estudios previos se tendrá en cuenta lo establecido en la *Resolución número 000003 de enero 04 de 2021,* la cual dispone lo siguiente:

> *"Por la cual se asignan unas partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional y Direcciones Regionales y Escuela Penitenciaria Nacional, en la cuenta 02 – Adquisición de Bienes y Servicios, para la vigencia fiscal 2021[2]".*
>
> *Corresponde al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO,** atender requerimientos de los Establecimientos de Reclusión del orden nacional, Direcciones Regionales, para financiar gastos de funcionamiento y se hace necesario asignar recursos presupuestales por los conceptos relacionados en el articulado, con el fin de dar cumplimiento a sus funciones y misión Institucional.*
>
> *De conformidad con la Ley 2063 de noviembre 28 de 2020, "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2021", y el Decreto 1805 de diciembre 31 de 2020, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan 'las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", el Director General del INPEC expidió la Resolución 000001 de enero 04 de 2021, "Por la cual se efectúa la desagregación de las apropiaciones en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para la Vigencia Fiscal 2020", y destino partidas para atender estos tipos de gasto.*
>
> *En cumplimiento del artículo 2.8.1.7.4 del Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, la ejecución de estas partidas debe realizarse en línea a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y regirse por los procedimientos allí establecidos.*

[2] *FUENTE: RESOLUCION 00002 Y 000003 DE ENERO 04 DE 2021. DIR GRAL INPEC.*

*El artículo 35 del Decreto 2411 de diciembre 30 de 2019 estableció: "Artículo 35°. Los gastos incluidos en el presupuesto para la vigencia fiscal 2020 se definen de la siguiente forma: 02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. Son los gastos asociados a la compra bienes y a la contratación de suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley al órgano del PGN..."*

*Las partidas asignadas en esta Resolución corresponden a la Cuenta 02 Adquisición de Bienes y Servicios y son para financiar los gastos de toda vigencia fiscal 2021, en los rubros relacionados en su articulado; por lo tanto, la ejecución de las mismas debe ser con el máximo de austeridad, responsabilidad, transparencia y buenos niveles de eficiencia.*

*El origen de los recursos de ésta asignación presupuestal corresponde a recursos de Aporte Nacional.*

*El Ministerio de Hacienda y Crédito Público — Dirección General del Presupuesto Público Nacional estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal, en armonía con el estándar Internacional de finanzas públicas, en concordancia con lo establecido en el Decreto 412 de marzo 02 de 2018 y Resolución 010 de marzo 07 de 2018.*

*Con la implementación del Catálogo de Clasificación Presupuestal la denominación y códigos de los rubros presupuestales cambian a partir de la vigencia fiscal de 2019, por lo tanto, el registro de la ejecución deberá regirse por lo dispuesto en la Resolución No. 010 de marzo 07 de 2018, en especial el artículo 14, emanada por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional — Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

El Establecimiento Penitenciario de mediana seguridad y Carcelario de Armenia, sub unidad adscrita al INPEC y se encuentra ubicado en el municipio de Armenia, departamento del Quindío, predio propiedad del INPEC, situado en el área urbana de la ciudad en la calle 50 No. 21-97, Barrio Farallones.

Con base en lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la celebración de un contrato que permita adquirir los elementos adecuados para realizar mantenimientos y arreglos locativos menores o de menor complejidad, con el fin de mejorar y mantener la infraestructura física del Establecimiento en todas sus dependencias y que permitan brindar tanto a la población privada de la libertad como a los funcionarios unas instalaciones dignas y en buen estado de funcionamiento, cabe señalar que se proyectan cantidades de acuerdo al presupuesto asignado, no obstante, en determinado evento, se podrán adicionar teniendo en cuenta el valor en cantidades unitarias a fin de ejecutar el presupuesto asignado acorde al contrato acorde a la necesidad ya que es mayor, para tal fin se deberá contar con la voluntad del futuro contratista a fin de ajustar mediante adición al contrato en cantidades superiores en caso de ser necesario, sin modificar las condiciones técnicas ni reducir las cantidades de ítems, por tanto solo se hará adición en mayores cantidades de los artículos.

Téngase en cuenta que en el almacén del Establecimiento no existe la disponibilidad de estos elementos, para cubrir las necesidades, lo anterior se encuentra en el plan anual de adquisiciones actualizado y publicado en el portal web de Colombia Compra Eficiente, el cual rige en la actual vigencia.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

### 2.1. OBJETO

ADQUIRIR HERRAMIENTA MANUAL Y REPUESTOS PARA REPARACIONES LOCATIVAS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ARMENIA QUINDÍO.

**2.2 ALCANCE DEL OBJETO:**

El contratista en cumplimiento del objeto del contrato deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1) Los elementos deben ser nuevos y de alta calidad.
2) Los artículos deteriorados, incompletos, vencidos o que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato serán devueltos y reemplazados por los exigidos o dará lugar a la aplicación de lo contenido en el estatuto del consumidor ley 1480 de 2011 reglamentado decreto único 1074 de 2015.
3) El contratista asume los gastos de transporte y entrega de los elementos, en el EPMSC ARMENIA, calle 50 nº 21-97 Barrio farallones.

## 3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no exceda el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

### Criterios de Evaluación

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía y el objeto del contrato a celebrar, el único criterio de evaluación será el menor precio.

En el evento que la propuesta de menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación Pública, el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Armenia contratará con el oferente que se ubique en el segundo lugar en la evaluación realizada y así sucesivamente; de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

*Así mismo el EPMSC Armenia se permite aclarar que las ofertas se harán en línea, lo anterior en aplicación del* ***SECOP II*** *por tanto se elaborará una lista de precios, de conformidad con* [3]*Guía para hacer un proceso de contratación de modalidad de mínima cuantía en el SECOP II, por tanto el cuestionario se hará de la siguiente forma:*

***El EPMSC creará una lista de precios con un solo item. El proponente deberá anexar la oferta económica en documento formato anexo 002 Propuesta económica (ver invitación), el documento con el detalle del valor total de la oferta debe coincidir con la lista de precios en el SECOP II.***

## 4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

De acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, UNSPSC Versión v14_0801 ubicado en la dirección web http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion la siguiente es la Clasificación del bien o servicio, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, servicios productos a Contratar en el cuarto nivel acordes con el objeto requerido para los estudios previos modalidad Mínima cuantía, algunos de los elementos encontrados en el clasificador de bienes está codificado como se indica en la siguiente tabla:

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/content/guia-para-hacer-un-proceso-de-contratacion-de-modalidadde-minima-cuantia-en-el-secop-ii *página 16.*

| Segmentos | Familia | Clase | Producto | Nombre |
|---|---|---|---|---|
| 40000000 | 40140000 | 40141700 | 40141751 | Codos (de tubería) |
| 40000000 | 40180000 | 40183100 | 40183109 | Adaptador de tubo |
| 27000000 | 27110000 | 27111700 | 27111728 | Juego de destornilladores |
| 27000000 | 27110000 | 27112100 | 27112135 | Alicates aislados |
| 27000000 | 27110000 | 27111700 | 27111751 | Llave de grifos |
| 39000000 | 39110000 | 39111800 | 39122200 | Interruptores eléctricos y accesorios |
| 23000000 | 23270000 | 23271400 | 23271412 | Soldadura térmica |
| 31000000 | 31160000 | 31162000 | 31162003 | Clavos de acabado |
| 27000000 | 27110000 | 27111900 | 27111918 | Lija manual |
| 27000000 | 2711000 | 27111600 | 27111604 | Hacha de Mano |
| 27000000 | 27110000 | 27112200 | 2711220 | Palustre |
| 26000000 | 26120000 | 26121600 | 26121655 | Cable de fibra óptica simplex y dúplex |

**a) Condiciones Técnicas Exigidas**

Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

**PRODUCTOS METALICOS**

| ITEM | PRODUCTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| **1** | Electrodo 6013 -3/32pg x 1k | KILOGRAMO | 10 |
| **2** | Hacha 3-1/2 pulgada libras mango de fibra vidrio | UNIDAD | 1 |
| **3** | Bisagra Armillar 3pg x 2und | UNIDAD | 1 |
| **4** | Palustre 7pg mango plastico | UNIDAD | 3 |
| **5** | Serrucho Luctador 22pg tipo Stanley | UNIDAD | 2 |
| **6** | Candado Laminado 60mm tipo Alemán | UNIDAD | 22 |
| **7** | Carretilla Antipinchazo | UNIDAD | 2 |
| **8** | Almadana 8Lb M/Fibra Vidrio | UNIDAD | 1 |
| **9** | Palustre 9pg | UNIDAD | 2 |
| **10** | Espatula Flexible 3 pg | UNIDAD | 3 |
| **11** | Barra Colima de Acero de 18pulg | UNIDAD | 1 |
| **12** | Alicate Grueso Aislado 600V 9 Plug | UNIDAD | 5 |
| **13** | Palustre 8pg | UNIDAD | 1 |
| **14** | Set 18 Brocas Combinadas Discover | UNIDAD | 6 |
| **15** | Electrodo 6013 – 1/8pg x 1k | KILOGRAMO | 7 |
| **16** | Punzon con Protección 3/4x12pg | UNIDAD | 5 |
| **17** | Juego Destornilladores 6pzs de alta calidad, templado de alta dureza, mango antideslizante tipo Stanley | UNIDAD | 6 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **18** | SET 10und DISCO ABRAS CORTE METAL 4-1/2pg x 1.2mm | UNIDAD | 2 |
| **19** | Balde Construcción Metal | UNIDAD | 3 |
| **20** | Paladraga herramientas mango largo, tipo pala draga sencilla, cavadora articulada, material alta resistencia al óxido | UNIDAD | 1 |
| **21** | Tubo 1/2x6m PRESION 13.5-315 Psi | UNIDAD | 4 |
| **22** | Pica Construccion lb M/FIBRA | UNIDAD | 1 |
| **23** | Teja de Zinc Ondulada 3.048x0.80mt Cal 35 0.17mm | UNIDAD | 10 |

**MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS**

| ITEM | PRODUCTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| **1** | TOMA CORRIENTE DOBLE | UNIDAD | 12 |
| **2** | INTERUPTOR DOBLE GL2-101B GALICA TIPO LEGRAND | UNIDAD | 16 |
| **3** | INTERUPTOR SENCILLO GALICA 2 GL2-010B TIPO LEGRAND | UNIDAD | 16 |
| **4** | PANEL LED 18W 6500K REDONDO | UNIDAD | 12 |
| **5** | REFLECTOR LED 150W 65000K | UNIDAD | 6 |
| **6** | REFLECTOR LED 200W | UNIDAD | 6 |
| **7** | AUTOMATICO 1*20A ENCHUFABLE TIPO LEGRAND | UNIDAD | 10 |
| **8** | AUTOMATICO 1*30A ENCHUFABLE TIPO LEGRAND | UNIDAD | 10 |
| **9** | PLAFON 150W | UNIDAD | 12 |

**Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente. El EPMSC Armenia podrá incrementar las cantidades de referencia previo conocimiento de los valores en cantidades unitarias, con el fin de ejecutar la totalidad del rubro asignado, para ello el futuro contratista manifestará por escrito la voluntad de incrementar tales cantidades en caso de ser necesario, teniendo en cuenta los valores unitarios, sin que ello sea para modificar ítems o condiciones técnicas, por tanto solo se hará para ajustar cantidades, lo cual no afecta ni la esencia ni la naturaleza del mismo.**

Los elementos deben ser entregados de acuerdo a la solicitud del supervisor y estos deben ser aprobados por el mismo.

**Lista de precios en el SECOP II:** Con esta lista el proponente deberá ofertar por el valor total de la oferta el cual debe coincidir con el anexo oferta económica lo cual será tenido en cuenta **para la adjudicación del contrato**. En la pregunta el proponente cargará como evidencia el detalle de su oferta económica objeto de evaluación. Lo anterior en aplicación de la [4]guía para hacer una mínima cuantía en el SECOP II, publicada en el mini sitio página web www.colombiacompra.gov.co

## 5. CONCEPTO FINANCIERO

Según concepto suscrito por el funcionario responsable de Gestión Corporativa del Establecimiento, los indicadores

[4] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190820guiamsminimacuantiaentidadestatalv7.pdf

financieros que se tendrán en cuenta son:

Según concepto suscrito por el funcionario responsable de Gestión Corporativa del Establecimiento, los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

| PROCESO | IVA | RETENCIONES |
|---|---|---|
| *ADQUIRIR HERRAMIENTA MANUAL Y REPUESTOS PARA REPARACIONES MENORES EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ARMENIA QUINDÍO.* | *Excluido Según Ley 633 de 2000, Artículo 130. Certificación MJD-CER21-0001404-4000 expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho* | Retenciones de Ley, según Estatuto Tributario. |

## 6. EXPERIENCIA

De acuerdo a la naturaleza del contrato y de conformidad con los manuales de expedidos por Colombia Compra eficiente, en este proceso se requiere certificación de experiencia mínima de al menos (1) un contrato con una entidad pública o privada acorde con el objeto y presupuesto asignado.

## 7. ESTUDIO DE MERCADO

### 7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el EPMSC Armenia procederá a la elaboración, del análisis del sector basado en el objeto para lo cual se dejará constancia en el presente documento.

Para dar cumplimiento a la función constitucional y misión legal, el EPMSC Armenia ha revisado condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, en otras entidades públicas de la ciudad y de la entidad a nivel nacional, consulta realizada a través la página web www.colombiacompra.gov.co además de acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones técnicas y plazos de entrega por lo cual ha solicitado información a los proveedores verificando la idoneidad de los mismos, desde la capacidad organizacional, financiera, legal y técnica, información consultada con lo cual se demuestra la experiencia en el campo de suministro de los implementos requeridos, datos que han sido plasmados en los documentos del proceso a fin de que la decisión de negocio sea adecuada y se garantice la satisfacción de la necesidad del EPMSC ARMENIA.

Al igual que para evitar sobrecostos en la contratación ha realizado el análisis desde lo económico en el siguiente estudio de mercado, basados en solicitudes de cotización enviadas a FERRETERIA BANTER, FERRETERIA QUINDICONSTRUCTOR y FERRETERIA CEMENTOS VILLEGAS, establecimientos de comercio de posibles oferentes, de los cuales solo respondió la ferretería Quindiconstructor.

Así mismo, para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

**PERSPECTIVA LEGAL.**

El EPMSC Armenia en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato de compraventa, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no exceda el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el EPMSC Armenia, está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad, así como a Ley 80 de 1.993, artículo 25, numerales 7 y 12, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, y demás normas que complementan la contratación Estatal.

De igual manera se cuenta con la aplicación del Manual de contratación, PA-LA-MO3 Proceso de apoyo – Logística y Abastecimiento, aprobado mediante resolución 003000 de junio 16 de 2016.

**7.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA Y ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

De acuerdo con la guía, elaborada por Colombia Compra Eficiente para éste tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales el EPMSC ARMENIA ha adquirido en el pasado el bien o servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP y consultando los archivos de la Entidad y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se puede evidenciar que se adquirieron elementos por el EPMSC ARMENIA en oportunidades anteriores de acuerdo al objeto a contratar, bajo la modalidad de mínima cuantía, así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP, sitio web www.colombiacompra.gov.co por lo cual se encontraron contratos celebrados con el mismo objeto en otras ciudades de la misma entidad.

**ANÁLISIS DE LA OFERTA**

**¿Quién Vende?**

Al observar el sector se encontró que existen oferentes en la ciudad de Armenia, los cuales ofrecen los elementos requeridos.

Entre algunos de los establecimientos de comercio reconocidos en la ciudad los cuales ofrecen estos elementos se encuentran: FERRETERIA BANTER, FERRETERIA QUINDICONSTRUCTOR y FERRETERIA CEMENTOS VILLEGAS. Además, se pudo observar en la cadena de valor del sector que algunas de ellas suplen la totalidad de los elementos solicitados, por lo que estos establecimientos suministran una parte de ellos o en casos especiales todos, para ello se solicitaron cotizaciones a fin de recolectar precios y condiciones técnicas afines a la necesidad.

**ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

El sector privado adquiere estos productos de manera directa con el asesoramiento comercial por parte del distribuidor y realiza pedidos de acuerdo al tamaño y mercado de cada una de dichas empresas. Diferente sucede con el sector público, en donde se oferta mediante un proceso contractual definido por la reglamentación vigente, con las cargas tributarias, créditos y demás costos asociados.

Entre tanto el EPMSC Armenia en el deber de planear analizó la demanda desde distintas aristas, encontrando lo siguiente:

## a. HISTÓRICO DE LA ENTIDAD

Los datos históricos encontrados en las últimas contrataciones en el EPMSC Armenia evidencian que se ha realizado las siguientes adquisiciones en relación con el objeto contractual, así:

| Año | No Contrato | Modalidad Contrato | Valor del Contrato | Página en la Cual se Pauto |
|---|---|---|---|---|
| 2019 | 013-2019 | Mínima Cuantía | $1.508.100 | www.colombiacompra.gov.co |
| 2018 | 007-2018 | Mínima Cuantía | $1.101.997 | www.colombiacompra.gov.co |
| 2017 | 014-2017 | Mínima Cuantía | $1.110.635 | www.colombiacompra.gov.co |
| 2016 | 026-2015 | Mínima Cuantía | $1.152.159 | www.colombiacompra.gov.co |

## b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

| Año | Entidad | No Contrato | Objeto | Contratista | Valor de Contrato |
|---|---|---|---|---|---|
| **2020** | SENA REGIONAL ATLANTICO Intercentros | MC-ATL-CIYA-0033-2020 | CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE FERRETERIA, CONSTRUCCIÓN Y ELÉCTRICOS QUE SE REQUIEREN PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL A LOS APRENDICES FIC DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DE AVIACIÓN DEL SENA | HAWI DE JESUS LEMUS ALANDETE | $.87.566.507 |
| **2019** | COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO METROPOLITANO DE CUCUTA | COCUC 077 2019 | CONTRATAR LA ADQUISICION DE MATERIALES DE FERRETERIA Y ELECTRICOS PARA MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES LOCATIVOS, EN LA PARTE INTERNA A BENEFICIO DE LOS PPL, EN EL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENIARIO METROPOLITANO DE CUCUTA | EDGAR CARPIO SOLANO | $ 3.197.000 |
| **2018** | ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO SALAMINA | 610-024-2018 | CONTRATAR EL SUMINISTRO ADQUIRIR REPUESTOS ELECTRICOS Y DE FERRETERIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SALAMINA | SUMINISTROS S&S | $ 1.195.710 |

### 7.3 ANÁLISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización a las siguientes empresas: FERRETERIA BANTER, FERRETERIA QUINDICONSTRUCTOR y FERRETERIA CEMENTOS VILLEGAS.

Teniendo en cuenta que QUINDICONSTRUCTOS respondió a la solicitud de cotización y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el EPMSC Armenia, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado los cuales reflejan los precios promedio de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

**PRODUCTOS METALICOS**

| ITEM | PRODUCTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR EN EL MERCADO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Electrodo 6013 -3/32pg x 1k | KILOGRAMO | 10 | $ 19,800.00 | $ 198,000.00 |
| 2 | Hacha 3-1/2 pulgada libras mango de fibra vidrio | UNIDAD | 1 | $ 120,000.00 | $ 120,000.00 |
| 3 | Bisagra Armillar 3pg x 2und | UNIDAD | 1 | $ 2,500.00 | $ 2,500.00 |
| 4 | Palustre 7pg mango plastico | UNIDAD | 3 | $ 8,500.00 | $ 25,500.00 |
| 5 | Serrucho Luctador 22pg tipo Stanley | UNIDAD | 2 | $ 35,000.00 | $ 70,000.00 |
| 6 | Candado Laminado 60mm tipo Alemán | UNIDAD | 22 | $ 45,000.00 | $ 990,000.00 |
| 7 | Carretilla Antipinchazo | UNIDAD | 2 | $ 225,000.00 | $ 450,000.00 |
| 8 | Almadana 8Lb M/Fibra Vidrio | UNIDAD | 1 | $ 82,000.00 | $ 82,000.00 |
| 9 | Palustre 9pg | UNIDAD | 2 | $ 7,000.00 | $ 14,000.00 |
| 10 | Espatula Flexible 3 pg | UNIDAD | 3 | $ 5,000.00 | $ 15,000.00 |
| 11 | Barra Colima de Acero de 18pulg | UNIDAD | 1 | $ 105,000.00 | $ 105,000.00 |
| 12 | Alicate Grueso Aislado 600V 9 Plug | UNIDAD | 5 | $ 55,000.00 | $ 275,000.00 |
| 13 | Palustre 8pg | UNIDAD | 1 | $ 9,000.00 | $ 9,000.00 |
| 14 | Set 18 Brocas Combinadas Discover presentación juego. | JUEGO | 6 | $ 65,000.00 | $ 390,000.00 |
| 15 | Electrodo 6013 – 1/8pg x 1k | KILOGRAMO | 7 | $ 20,000.00 | $ 140,000.00 |
| 16 | Punzon con Protección 3/4x12pg | UNIDAD | 5 | $ 17,000.00 | $ 85,000.00 |
| 17 | Juego Destornilladores 6pzs de alta calidad, templado de alta dureza, mango antideslizante tipo Stanley. Presentación juego. | JUEGO | 6 | $ 68,000.00 | $ 408,000.00 |
| 18 | SET 10und DISCO ABRAS CORTE METAL 4-1/2pg x 1.2mm. Presentación juego. | JUEGO | 2 | $ 35,000.00 | $ 70,000.00 |
| 19 | Balde Construcción Metal | UNIDAD | 3 | $ 4,500.00 | $ 13,500.00 |
| 20 | Paladraga herramientas mango largo, tipo pala draga sencilla, cavadora articulada, material alta resistencia al óxido | UNIDAD | 1 | $ 65,000.00 | $ 65,000.00 |
| 21 | Tubo 1/2x6m PRESION 13.5-315 Psi | UNIDAD | 4 | $ 14,000.00 | $ 56,000.00 |
| 22 | Pica Construccion lb M/FIBRA | UNIDAD | 1 | $ 35,000.00 | $ 35,000.00 |
| 23 | Teja de Zinc Ondulada 3.048x0.80mt Cal 35 0.17mm | UNIDAD | 10 | $ 36,000.00 | $ 360,000.00 |
| **TOTAL** | | | | **$1,078,300.00** | **$ 3,978,500.00** |

**MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS**

| ITEM | PRODUCTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR PROMEDIO UNITARIO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TOMA CORRIENTE DOBLE | UNIDAD | 12 | $ 7,500.00 | $ 90,000.00 |
| 2 | INTERUPTOR DOBLE GL2-101B GALICA TIPO LEGRAND | UNIDAD | 16 | $ 6,800.00 | $ 108,800.00 |
| 3 | INTERUPTOR SENCILLO GALICA 2 GL2-010B TIPO LEGRAND | UNIDAD | 16 | $ 5,300.00 | $ 84,800.00 |
| 4 | PANEL LED 18W 6500K REDONDO | UNIDAD | 12 | $ 16,000.00 | $ 192,000.00 |
| 5 | REFLECTOR LED 150W 65000K | UNIDAD | 6 | $ 185,000.00 | $ 1,110,000.00 |
| 6 | REFLECTOR LED 200W | UNIDAD | 6 | $ 296,000.00 | $ 1,776,000.00 |
| 7 | AUTOMATICO 1*20A ENCHUFABLE TIPO LEGRAND | UNIDAD | 10 | $ 12,500.00 | $ 125,000.00 |
| 8 | AUTOMATICO 1*30A ENCHUFABLE TIPO LEGRAND | UNIDAD | 10 | $ 12,500.00 | $ 125,000.00 |
| 9 | PLAFON 150W | UNIDAD | 12 | $ 5,000.00 | $ 60,000.00 |
| **TOTAL** | | | | **$ 546,600.00** | **$ 3,671,600.00** |

## 8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para *adquirir herramientas manuales y repuestas para arreglos locativos en el establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Armenia Quindío* se estima teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

El EPMSC Armenia con el fin de que no se presente sobrecostos en la contratación ha realizado el siguiente estudio de mercado, solicitando cotización a empresas como posibles oferentes.

Es así como las empresas mencionadas, aportaron información en cotizaciones para adquirir estos servicios; posteriormente se establecieron los precios cotizados.

Asimismo el EPMSC Armenia, con el fin de ejecutar la disponibilidad presupuestal asignada al establecimiento según las resoluciones 002 del 04 del enero y la 7840 del 19 de octubre del 2021 por el valor estimado del contrato es por **SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS ML OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS ($ 7.652.896)** se ha planteado seleccionar un oferente el cual ofrezca el menor valor , sin embargo las cantidades se podrán adicionar acorde con la necesidad y el valor final del contrato será el resultado de la oferta, más las adiciones en caso de requerirse.

## 9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 8521 UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($1.378.564)** de fecha 22/07/2021. **CDP- No 8621 por UN MILLON CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEITIDOS PESOS MCTE ($1.174.322)** de fecha 22/07/2021 Unidad/Subunidad Ejecutora 613 – EPMSC - ARMENIA, DEPENDENCIA: EPMSC ARMENIA - GESTION, **POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-01-004-002 y A-02-02-01-004-006 FUENTE: NACION, RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: COMPRA DE ELEMENTOS REQUERIDOS POR EL AREA LOCATIVA DEL ESTABLECIMIENTO, ASIG SEGÚN RES N° 002 DEL 04 DE ENERO DE 2021**. EXPEDIDO POR NANCY

MAYERLY RAMIREZ CARDENAS. Asimismo con el **CDP – No 8621 por UN MILLON OCHOSIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.800.000)** de fecha 15/09/2021 Unidad/Subunidad Ejecutora 613 – EPMSC - ARMENIA, DEPENDENCIA: EPMSC ARMENIA - GESTION, **POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-01-004, FUENTE: PROPIOS, RECURSO 26 SITUAC. CSF. OBJETO: COMPRA DE ELEMENTOS REQUERIDOS POR EL AREA LOCATIVA DEL ESTABLECIMIENTO.** Por último el CDP – 12921 por **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000**) de fecha 02/11/2021 Unidad/Subunidad Ejecutora 613 – **EPMSC - ARMENIA, DEPENDENCIA: EPMSC ARMENIA – GESTION, POSICIÓN CATALOGO DE GASTOS A-02-02-01-004-002 METALICOS ELABORADOS Y A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS** REC 10 SITUAC **CSF. OBJETO: COMPRA DE ELEMENTOS REQUERIDOS POR EL AREA LOCATIVA DEL ESTABLECIMIENTO TRASLADOS RES 7840 DEL 19/10/2021.**

## 10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 30 días calendario, contados a partir de la expedición del registro presupuestal como requisito de legalidad del contrato y la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II.

## 11. FORMA DE PAGO

El EPMSC Armenia efectuará pago contra entrega al contratista de acuerdo al suministro de los bienes y/o servicios, valor de los mismos y objeto del proceso, debidamente recibidos y facturados, lo anterior sujeto al CUPO PAC autorizado; previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En todo caso se deberá dar aplicación a las circulares 16 y 20 del ministerio de hacienda.

## 12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Armenia**,** Quindío, Calle 50# 21-97.

## 13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en Armenia, Quindío, Calle 50# 21-97 EPMSC Armenia.

## 14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el EPMSC Armenia, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Efectuar la entrega de los bienes objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (En caso de ser solicitadas las garantías).
d) Efectuar cambio de productos deteriorados o en mal estado, asumiendo el contratista los costos asociados al mismo o con ocasión de él.
e) EL CONTRATISTA, se obliga a hacer la entrega de los elementos dentro del término establecido al almacenista del EPMSC Armenia en las instalaciones del Almacén del Establecimiento, los cuales deben ser ingresados al inventario, con la verificación por parte del Supervisor del contrato, asumiendo EL CONTRATISTA los costos de transporte hasta la entrega en el almacén; el Almacenista verificará (la cantidad, el estado de conservación, la fecha de vencimiento de la garantía mínima comercial, el cumplimiento de especificaciones).
f) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, calidad y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el EPMSC Armenia.
g) Avisar al EPMSC Armenia dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del establecimiento.
h) Avisar al EPMSC Armenia, dentro del día hábil siguiente conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

### 14.2 OBLIGACIONES DEL EPMSC ARMENIA.

El EPMSC Armenia se obliga para con el Contratista a:

**a)** Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (En caso que sean solicitadas dichas garantías).
**b)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
**c)** Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
**d)** Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio

prestado a la Entidad.

**e)** Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y el artículo 25 numeral 16 de la ley 80 de 1993.

Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

## 15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

**a)** Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
**b)** Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
**c)** Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
**d)** Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
**e)** Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
**f)** Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
**g)** Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TÉCNICA REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
**h)** Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
**i)** Cuando la oferta no contenga la propuesta económica o se encuentre incompleta en el SECOP II o no corresponda con lo solicitado en lista la lista de precios.
**j)** Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
**k)** Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
**i)** En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018).

## 16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas exceden el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

## 17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El EPMSC Armenia, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contenido de los mismos así:

**MATRIZ DEL RIESGO.**

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Externo | Planeación | Regulatoria | PRODUCTOS DE MALA CALIDAD. | INCUMPLIMIENTO DE LO CONTRATADO | 2 | 4 | 6 | Alto | Contratista | Verificación medición del impacto ocasionado. Verificación de la garantía legal. | 1 | 2 | 3 | Bajo | Si | Entidad Estatal y Contratista. | Un día después del evento | 10 días después de iniciado el tratamiento | Seguimiento por parte del Supervisor del contrato. | PREVIA SOLICITUD O CUANDO SE REQUIERA INFORMAR ALGUN TIPO DE NOVEDAD |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | ELEMENTOS DE MALA CALIDAD. PONE EN RIESGO LA SALUD DE LAS PERSONAS. | INCUMPLIMIENTO DE LO CONTRATADO | 2 | 4 | 6 | Alto | Contratista | Verificación medición del impacto ocasionado. Verificación de la garantía legal. | 1 | 2 | 3 | Bajo | Si | Entidad Estatal y Contratista | Un día después del evento | 10 días después de iniciado el tratamiento | Seguimiento por parte del Supervisor del contrato | PREVIA SOLICITUD O CUANDO SE REQUIERA INFORMAR ALGUN TIPO DE NOVEDAD |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Sociales o Políticos | CUANDO LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS NO SON ADECUADOS A LAS CARACTERISTICAS DEFINIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS. | INCUMPLIMIENTO DE LO CONTRATADO | 4 | 4 | 8 | Extremo | Contratista | VERIFICACION DE LA GARANTIA LEGAL. | 1 | 2 | 3 | Bajo | Si | Entidad Estatal y Contratista | Antes de cumplir el plazo de ejecución del contrato | Tan pronto los bienes o servicios sean recibidos a satisfacción | Seguimiento por parte del Supervisor del contrato | Durante el plazo de ejecución del contrato. |

| | Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Probabilidad | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

## 18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4.Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

El EPMSC Armenia, no exigirá garantías del Decreto 1082 de 2015, no obstante se requiere responsabilidad, seriedad y cumplimiento a lo pactado de acuerdo con lo establecido en el estatuto del consumidor ley 1480 de 2011, artículo 5 y ss., sobre la garantía comercial reglamentada por el decreto único 1074 de 2015.

## 19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Dg. Pablo Cesar Gómez Botero, Responsable de reparaciones locativas del EPMSC Armenia.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

## 20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC – EPMSC Armenia de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

## 21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

## 22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

*FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II (LEY 527 DE1999)*

**DG.ABG. DANIEL ALBERTO OSORIO LOPEZ**
**Responsable área administrativa y financiera EPMSC Armenia.**

**Elaborado por:** DG Pablo Cesar Gómez Botero– Responsable Locativas
**Revisado:** Abg. Juan Pablo Toro Quintero - Gestión Contractual.
**Fecha de elaboración:** 29/10/2021